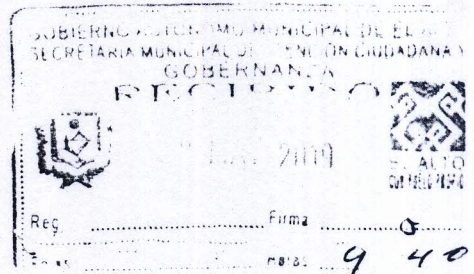




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, mayo 23 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 550/19

Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.



Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 550/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 550/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 146/2018 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL SECTOR NORTE YUNGUYO UNIFICADA EN ARTÍCULOS VARIOS.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Gerardo Torres
SECRETARIO
MUNICIPAL DE EL ALTO

Rosa Cruz Sangua
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 004/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 146/18 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL SECTOR NORTE YUNGUYO UNIFICADA EN ARTÍCULOS VARIOS"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

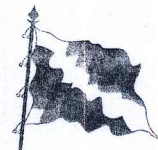
Que la ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: "Artículo 1.- (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio

"El Alto de pie Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018, resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, en la Urbanización "Industrial N° 10" - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 de El Alto, con un total de 56 afiliados, distribuidos en (3) filas: FILA A con 19 puestos de venta, FILA B con 18 puestos de venta, FILA C con 19 puestos de venta, con las dimensiones 1.50 mts. x 2.00 mts o su equivalente 3.00 m2 por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente resolución. Siendo el asentamiento de la asociación interesada estrictamente los días jueves y domingo de la semana.

ARTICULO SEGUNDO.- Este asentamiento deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, el tamaño y estructura de los puestos; la limpieza del área de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido las prohibiciones señaladas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO.- Este asentamiento, será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A. o se dé inicio al mejoramiento de vías en el área del asentamiento.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ferias.

ARTICULO QUINTO.- En virtud al Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal No. 46/2015, remítase los antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución en cuanto a normativa vigente.

Es dada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 146/2018, resuelve lo siguiente:

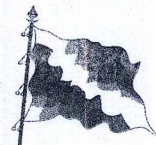
PRIMERO.- HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios de la Urbanización "Industrial N° 10" - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de febrero del Distrito Municipal N° 4 El Alto con un total de 56 afiliados, distribuidos en tres filas, siendo el asentamiento provisional los días jueves y domingo de la semana (dos días).

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados.

De acuerdo al informe DRMU/URT/1064/2017 de fecha 27/11/17, elaborado por el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte Rubén O. Chambi Quispe de la DRMU- SMMUS, en la que afirma:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

"Que el espacio que ocupa la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, se encuentra en la Urbanización "INDUSTRIAL N° 10" de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de febrero Los días jueves y domingo. Según la inspección realizada la asociación cuenta con 56 puestos de venta con una dimensión de 1.50 x 2.00 Mts. Los cuales no afectan a la circulación vehicular, por ser una zona de mediano tráfico vehicular. Según el Artículo 7 (Jerarquía Vial) de Decreto Municipal 009/13 la Av. Miguel Abadía Mendes es considerada vías de 1er. Orden, pero no se contempla, en el Distrito 4 dentro de las prohibiciones del artículo 49 del Decreto Municipal 009/13. Además, cabe señalar que la Av. Miguel Abadía Mendes es de (tierra) el cual requiere mejoramiento de vías". (textual).

El informe con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018, elaborado por el Técnico Unidad de Ferias de la D.F.M. que en su parte de Conclusiones refiere: "En el área se encuentra asentada la: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL SECTOR NORTE YUNGUYO UNIFICADA EN ARTICULOS VARIOS D-4 con tres filas; fila "A" fila "B" y fila "C" con 56 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de la prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos". (textual)

El informe CITE: SMDE/DFM/MCCG/159/2018, elaborado por la Abg. Marina C. Chijchi Guarachi Directora de Ferias y Mercados GAMEA, en la parte Conclusiva refiere: "Por todo lo expuesto anteriormente es PROCEDENTE la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL SECTOR NORTE YUNGUYO UNIFICADA EN ARTICULOS VARIOS, siendo que se cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos)". (textual)

El informe con CITE: DGAL/UNMAA/IPA/27/2018, elaborado por el Abg. Iván Paco Aisallanque, Asesor Legal - U.N.M.A.A., en la última parte del Análisis Legal refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los informes CITES SMDE/DFM/UF/1336/2017, DRMÜ/URT/1064/2017, GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018, SMDE/DFM/MCCG/159/2018 y Nota Cite: SMDE/DFM/UF/JANB/287/2018, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018, solicitando la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente". (textual)

Y en Conclusiones afirma: "De la normativa expuesta y los antecedentes remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se concluye que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto de 2018, de asentamiento provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015". (textual)

Sin embargo en el informe CITE: CODE/INF-JCHT/005/2019 elaborado por el Servidor Público Sr. Enrique Leandro Aguilar Méndez Asistente "C" de la CODE, en el Análisis realiza las siguientes observaciones:

- "En el informe Cite: SMDE/DFM/UF/1336/2017 indica en su parte de ANTECEDENTES: ... "con referencia a AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO Ubicado en la Urbanización INDUSTRIAL 10 Distrito Municipal "4", y los informes: DRMU/URT/1064/2017; Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018; Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 004/2018; Resolución Administrativa Municipal 146/18; Informe CITE:DGAL/UNMAA/IPA/27/2018. Pero en el croquis presentado se puede ver que la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios se encuentra asentada entre Urbanización INDUSTRIAL 10 - RIO SECO y Urbanización COMPLEMENTO YUNGUYO II, pero esta última no es mencionada en los documentos e informes que antecede en cuanto a la ubicación del asentamiento.

- No delimita la ubicación del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, especifica que se encuentra en la Av. Miguel Abadía Mendes, mencionando la Av. 2 de febrero como un límite pero no menciona otra calle, avenida o señalización para cerrar la delimitación.

- No hace referencia al carril que estaría ocupando el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios.

- Por otra parte se tiene que cumplir con lo que establece el Decreto Municipal 046 en el Artículo 9, inciso e) AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS; en este caso de la Urbanización Complemento Yunguyo II.

- También se da la siguientes observaciones de forma que afectan lo que señala el Decreto Municipal 046 en el Artículo 9 en el inciso g) LISTA DE ASOCIADOS que refiere sobre su presentación en medio físico y magnético en formato Excel, deberá contener número de puesto el nombre completo de la Asociación o Asociado, número de cedula de identidad, edad (mayores a 18 años) y la firma (en el medio físico); y el inciso h) sobre FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS indica que la misma deberá contener un numero único de puesto de venta, el cual debe coincidir con la lista y el plano asentamiento.

- Por estos motivos se observa que los datos establecidos en las listas de Nóminas de Afiliados en la fila A y fila C no coincide con los datos de las fotocopias de la Cedula de Identidad en los siguientes casos:

FILA "A"

En el N° 19 indica ROSA CATARI DE MAMANI en la Cedula de Identidad indica: ROSA CATARI Vda. de MAMANI.

FILA "C"

En los Nos. 5 y 6 indica EDITH A. MAMANI MOLLERICONA en la Cedula de Identidad indica: EDITH ANTONIA MAMANI MOLLERICONA.

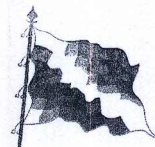
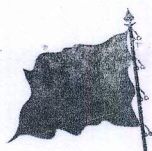
En el N° 9 indica JUSTINA LOPEZ DE CONDORI en la Cedula de Identidad indica: JUSTINA LOPEZ CONDORI.

En los Nos. 10 y 11 indica MIRIAM E. MAMANI MAMANI en la Cedula de Identidad indica: MIRIAM ESTELA MAMANI MAMANI.

En el N° 14 indica SONIA M. MAMANI CLARES DE CALLISAYA en la Cedula de Identidad indica: SONIA MAXIMA MAMANI CLARES DE CALLISAYA.

En los Nos. 18 y 19 indica MARIBEL H. MAMANI QUENTA en la Cedula de Identidad indica: MARIBEL HILDA MAMANI QUENTA. (textual)

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

El informe CITE: DRMU/URT/0177/2019 elaborado por el Sr. Rubén O. Chambi Quispe Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte de la DRMU-SMMUS, que en Antecedentes afirma: "...con la finalidad de subsanar las observaciones que indica el informe CITE: CODE/INF-JCHT/005/2019 emitido por el Sr. Enrique Leandro Aguilar asistente "C" C.O.D.E. (IV. ANALISIS) el cual se solicita se proceda a subsanar las observaciones".

"La Unidad de Regulación de Transporte de la DRMU de SMMUS, en mérito al informe citado en antecedentes con CITE:CODE/INF-JCHT/005/2019 en fecha 28 de marzo de 2019, se realizó la inspección correspondiente con la finalidad de subsanar observaciones al informe CITE: DRMU/URT/1064/2017.

Se verificó el lugar de la solitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, se encuentra en la Urbanización "Industrial N° 10" - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes, entre la Av. 2 de febrero del Distrito Municipal N° 4 los días Jueves y Domingo, con 56 puestos de venta los cuales No afecta la libre circulación vehicular en el sector.

"Sin embargo, es importante hacer notar que todo asentamiento en vía pública es de manera provisional y temporal, por constituir en espacios de dominio público municipal perteneciente al G.A.M.E.A., pudiendo ser reubicados en cualquier momento por causas de utilidad pública e interés social". (textual)

Finalmente las observaciones son subsanadas con el informe CITE: SMDE/DFM/UF/345/2019, elaborado por el Sr. Ronald Roly Huanca Yujra Técnico Fiscal de Vías Unidad de Ferias de la DFM-SMDE, en la parte de Desarrollo afirma:

"Conforme INFORME CITE: CODE/INF-JCHT/005/2019, en la parte IV del Análisis" en los puntos 1, 2, 3 se realiza las siguientes observaciones: (...) (1) durante el proceso de revisión de toda la documentación presentada en la carpeta con H.R. 3752/018 se realiza las siguientes observaciones: en el informe cite SMDE/DFM/UF/1336/2017 indica en su parte de ANTECEDENTES: ..." con referencia a AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO Ubicado en la Urbanización Industrial 10 Distrito Municipal "4", y los informes: DRMU/URT/1064/2017; Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018; Resolución Administrativa Municipal de Secretaria 004/2018; Resolución Administrativa Municipal 146/18; Informe CITE:DGAL/UNMAA/IPA/27/2018. Pero en el croquis presentado se puede ver que la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios se encuentra asentada entre Urbanización INDUSTRIAL 10 - RIO SECO y Urbanización COMPLEMENTO YUNGUYO II, pero esta última no es mencionada en los documentos e informes que antecede en cuanto a la ubicación del asentamiento. / (2) No delimita la ubicación del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, especifica que se encuentra en la Av. Miguel Abadía Mendes mencionado la Av. 2 de febrero como un límite pero no menciona otra calle, avenida o señalización para cerrar la delimitación. / (3) No hace referencia al carril que estaría ocupando el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios". (textual)

"En respuesta al punto 1, 2, 3 se realiza las siguientes subsanaciones: En fecha 07 de marzo de 2019, Se procede a la inspección y verificación de puestos de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, se pudo constatar que la Asociación se encuentra Ubicada en la Urbanización Industrial N° 10 - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, la feria se encuentra conformada por tres filas; FILA "A" 19 PUESTOS FILA "B" 18 PUESTOS FILA "C" 19 Puestos dando un total 56 puestos Según plano y Lista presentada, así mismo señalar que la dimensión de cada puesto es de 1.50 x 2.00 metros. (Se adjunta fotografías de la inspección)". (textual)

"Para lo cual la asociación mencionada adjunta Plano de Asentamiento en la que detalla la ubicación del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Yunguyo Unificada en Artículos Varios", la feria se encuentra desde la Av. 2 de febrero entre las calles paralelas José Martiniano Alingar y calle José Antonio Labiol, el mismo se encuentra en el carril con Dirección al norte conforme al plano de asentamiento". (textual)

"Así mismo en el INFORME CITE: CODE/INF-JCHT/005/2019, en la parte IV del Análisis en los puntos 4, 5, 6, realiza las siguientes observaciones al trámite: "(...)(4) por otra parte se tiene que cumplir con lo que establece el Decreto Municipal 46 en el artículo 9, inciso e) AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CALLE Y/O VECINOS CON VISTO BUENO DE LA JUNTA DE VECINOS; en este caso de la Urbanización Complemento Yunguyo II./ (5) También se da las siguientes observaciones de forma que afectan lo que señala el Decreto Municipal 046 en el artículo 9 en el inciso g) LISTA DE ASOCIADOS que refiere sobre su presentación en medio físico y magnético en formato Excel, deberá contener número de puesto el nombre completo de la Asociación o Asociado, número de cédula de identidad, edad mayores a 18 años) y la firma (en medio físico); y el inciso h) sobre FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS indica que la misma deberá contener un número único de puesto de venta, el cual debe coincidir con la lista y el plano de asentamiento. (6) por estos motivos se observa que los datos establecidos en las Listas de Nóminas de Afiliados en la fila A y fila C no coincide con los datos de las fotocopias de la Cédulas de Identidad" (...) (textual)

En respuesta a los puntos 4, 5, 6 se realiza las siguientes subsanaciones: En fecha 11 de marzo de 2019. Se realiza la correspondiente notificación con CITE: DFM/NOT/003/2019 a la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios. Por las observaciones realizadas en CITE: CODE/INF-JCHT/005/2019. Así mismo informar que en fecha 12 de marzo de 2019, mediante Hoja de Ruta N° 0616 la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios adjunta la documentación observada.

- Nota de complementación de documentos dirigida al Sr. Luis Terceros Olguín Director de Ferias y Mercados.
- Autorización de la Urbanización Complemento Yunguyo II.
- CD. con la lista de los afiliados de la asociación la misma es firmada por los interesados.
- Nómina de afiliados de la Fila "A" y Fila "C" en dos ejemplares en la cual realiza la corrección de los nombres en las listas de acuerdo a las cédulas de identidad observadas.

En la cual se realiza la subsanación de las observaciones realizadas conforme al Decreto Municipal 046/2015". (textual)

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

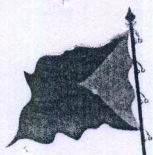
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA**

LEY MUNICIPAL N° 550

**"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE
SECRETARÍA N° 004/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 146/18 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS DEL SECTOR NORTE YUNGUYO UNIFICADA EN ARTÍCULOS VARIOS".**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de fecha 15 de agosto de 2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 146/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018 a favor de la **Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios**.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 550

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTÍCULO SEGUNDO.- (UBICACIÓN) El asentamiento se encuentra ubicada en la Urbanización "Industrial N° 10" - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (PUESTOS Y DIMENSIÓN) El asentamiento cuenta con un total de 56 afiliados, distribuidos en (3) filas: FILA A con 19 puestos de venta, FILA B con 18 puestos de venta, FILA C con 19 puestos de venta, con las dimensiones 1.50 mts. x 2.00 mts o su equivalente 3.00 m2 por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente Ley .

ARTÍCULO CUARTO.- (DÍAS DE ASENTAMIENTO) Siendo el asentamiento de la Asociación interesada estrictamente los días jueves, domingo de la semana.

ARTÍCULO QUINTO.- (HIGIENE Y BIENESTAR) La asociación debe mantener la limpieza, higiene, inocuidad y las buenas relaciones con la población en el área de asentamiento y su entorno.

ARTÍCULO SEXTO.- (AMPLIACIÓN) Se aclara que no se admitirá la ampliación del asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentemente señalados; será causal para la abrogación de la presente Ley Municipal, previo informe Técnico - Legal del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Jargui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rosa Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 550
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

ARTÍCULO SEGUNDO.- (UBICACIÓN) El asentamiento se encuentra ubicada en la Urbanización Industrial N° 10 - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Méndez entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 1 de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (PUERTOS Y DIMENSION) El asentamiento cuenta con un total de 56 edificios distribuidos en (8) filas: FILA A con 19 puertos de venta, FILA B con 18 puertos de venta, FILA C con 19 puertos de venta con las dimensiones 1.30 mts x 2.00 mts o su equivalente 2.00 mts por puerto de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO.- (DÍAS DE ASENTAMIENTO) Sendo el asentamiento de la Asociación interesado asistiendo los días jueves, domingo de la semana.

ARTÍCULO QUINTO.- (HIGIENE Y BIENESTAR) La asociación debe mantener la limpieza, higiene, inocuidad y las buenas relaciones con la población en el área de asentamiento y su entorno.

ARTÍCULO SEXTO.- (AMPLIACIÓN) Se decide que no se admita la ampliación del asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CONTRAVENCIÓN) Ante la contravención de cualquiera de los artículos precedentes sancionador, será causal para la revocación de la presente Ley Municipal, previo informe técnico - legal del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 550

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 550 DEL 23 DE MAYO DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Lic. C. SOLEDAD CHAPEYON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, No.

Fecha:

08 NOV 2018

146/18

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los Informes CITES SMDE/DFM/UF/1336/2017, DRMU/URT/1064/2017, GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018, SMDE/DFM/MCCG/159/2018 y Nota Cite SMDE/DFM/UF/JANB/287/2018, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018, solicitando la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente.

Que en ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE:S.M.D.E/0558/2018 de 4 de septiembre de 2018, el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Raúl Alberto Garay Cuentas, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAM.s) N° 004/2018 de 15 de agosto de 2018, por la que se autorizó el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios en la Urbanización "Industrial N°10" - Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 de El Alto.

Que cursa en antecedentes Nota de 05 de julio de 2017, por la que el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, solita a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara autorización de asentamiento de la citada organización.

Que por Informe SMDE/DFM/UF/1336/2017 de 04 de septiembre de 2017, el Responsable de Operativos-Unidad de Ferias, Jesús Alberto Torrez Guarachi, establece las siguientes puntualizaciones: 1) De acuerdo a cuadro elaborado en citado; Informe se establece que la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Unificada en Artículos Varios, ha cumplido con la documentación requerida en virtud a los incisos A,B,C,D,E,F,G,H, e I del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 046/2015; 2) El asentamiento de la mencionada Asociación se encontraría constituido por 56 puestos de venta con las siguientes dimensiones 1.50 X 2.00 Mts., situados en la Av. Miguel Abadía Mendes del Distrito Municipal N° 4, en la Urbanización "Industrial N°10"-Río Seco; 3) Concluye que se dé continuidad a la solicitud por contar con los requisitos.

Que por Informe DRMU/URT/1064/2017 de 27 de noviembre de 2017, el Técnico de Regulación de Transporte, Rubén O. Chambi Quispe establece lo siguiente: 1) Que el espacio que ocupa la organización solicitante se encuentra en la Urbanización "Industrial N° 10 de la Av. Miguel Abadía Mendes, entre la Av. 2 de febrero los días jueves y domingo; 2) Según inspección la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios cuenta con 56 puestos de venta con dimensión de 1.50 X 2.00 Mts., los cuales no afecta a la circulación vehicular, por ser una zona de mediano tráfico vehicular, y según el Artículo 7 (Jerarquía vial) del Decreto Municipal N° 009/13, la Av. Miguel Abadía Mendes, es considerada una vía de 1.er orden, pero no se contempla en el Distrito 4 dentro de las prohibiciones del Artículo 49 del Decreto Municipal N° 009/13, además cabe señalar que la Av. Miguel Abadía Mendes es de tierra el cual requiere mejoramiento de vías.

Que por Informe CITE GAMEA/SMDE/DFM/RRHY/336/2018 de 23 de mayo de 2018, el Técnico de Unidad de Ferias, Ronald Roly Huanca Yujra, concluye que en el área que se encuentra la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, cuenta con tres Filas: Fila "A", Fila "B" y Fila "C", con 56 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados, según plano y listas presentada, establece también que la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no genera conflictos con los vecinos.

Que por Informe CITE: SMDE/DFM/MCCG/159/2018 de 17 de julio de 2018, la Directora de Ferias y Mercados, Abog. Marina C. Chijchi Guarachi, concluye que la solicitud de asentamiento provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios es procedente, por que cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015, en su Artículo 7 (Requisitos para Autorización de asentamiento colectivo) sugiriendo que la carpeta sea remitida a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8, incisos d) y e) del Decreto Municipal N° 46/2015, para que se emita la Resolución Administrativa Municipal.

Que por Nota Cite SMDE/DFM/UF/JANB/287/2018 de 25 de octubre de 2018, la Jefa de la Unidad de Ferias, Rosa Quispe Callisaya y la Asesora Legal U.F., Jaqueline Nuñez Bustamante subsanan observación realizada por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos mediante Nota Cite DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-83/2018 de 11 de septiembre de 2018, bajo el siguiente parámetro: "Que por Nota de 3 de octubre de 2018, el Secretario General de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, Benedicto Mamani Clares adjunto Autorización de asentamiento de los vecinos y Junta de vecinos de la Urbanización Industrial Distrito N° 4 a favor de la mencionada organización; se adjunta también Acta de compromiso adecuado al Artículo 7 inciso j) del Decreto Municipal N° 046/2015, Ley Municipal N° 291 y Decreto Municipal N° 046/2015."

Que se tiene en antecedentes Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que en su Artículo Primero dispone: "Autorizar el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, be la Urbanización "Industrial N° 10"- Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 El Alto, con un Total de 56 afiliados, distribuidos en tres filas (..) El asentamiento de la Asociación son los días jueves y domingo de la semana".

Que por Informe CITE SMDE/DFM/UF/AL/JANB/820/2018 de 18 de octubre de 2018, la Asesora Legal Unidad de Ferias, Abog. Jaqueline Nuñez Bustamante, concluye: "se ha subsanado la observación realizada por Nota CITE DGAL/UNMA/JMMF/NOT-82/2018 de fecha 16 de agosto de 2018,(..) en consecuencia es menester hacer conocer que todo tipo de asentamiento en vía publica es de manera provisional y temporal, por constituir en espacio de dominio público municipal perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, pudiendo ser reubicado en cualquier momento por causa fortuita".

Que por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/27/2018 de 07 de noviembre de 2018, emitido por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018, de asentamiento provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley



No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2018 de 15 de agosto 2018 que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Sector Norte Yunguyo Unificada en Artículos Varios, de la Urbanización “ Industrial N° 10”- Río Seco de la Av. Miguel Abadía Mendes entre la Av. 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 4 El Alto, con un Total de 56 afiliados , distribuidos en tres filas, siendo el asentamiento provisional los días jueves y domingo de la semana(dos días).

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Pablo Alsallanque
asesor LEGAL
D.N. Y.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Monica Ingrid Rojas Sanchez
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.